



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Subsidio Bomberos Voluntarios Ley N° 13.802. BALLE ROSENDO RAMON Y OTROS.

VISTO que por los expedientes individualizados en el ANEXO ÚNICO, se peticiona el beneficio instituido en el artículo 3° de la Ley N° 13.802, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones consignadas en el ANEXO ÚNICO, serán tratadas en forma conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7.647/70 y sus modificatorias;

Que la Ley N° 13.802 crea un régimen especial de subsidio para los bomberos voluntarios que forman parte de las instituciones bomberiles reconocidas como tales por la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil verificó en los expedientes individualizados en el Anexo Único, el cumplimiento de los extremos de viabilidad exigidos en el artículo 2° de la Ley N° 13.802 y artículo 1° de su reglamentación aprobada por el Decreto N° 131/09, en relación a las solicitudes formuladas por los interesados;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en los expedientes citados, conforme lo establece el artículo 3° del Anexo Único del Decreto N° 131/09 reglamentario de la Ley N° 13.802;

Que asimismo en cada una de las actuaciones ha tomado intervención la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales de la Dirección General Técnica y Legal de esta jurisdicción;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que resuelva las peticiones formuladas por los interesados;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar el subsidio previsto en el artículo 3º de la Ley N° 13.802, a los bomberos voluntarios que forman parte de las instituciones bomberiles reconocidas como tales por la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-23645061-GDEBA-DCASMSGP) que forma parte integrante del presente acto administrativo, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Dirección Provincial de Defensa Civil, como así también a los interesados, pasar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a sus efectos, y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.